

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Conexo
Radicado	05001-31-03-018-2018-00228-00
Demandante	Fredy Antonio Villa Balvín y Otros
Demandado	Salucoop S.A y Otro
Auto	Nº 1189
Decisión	Acepta renuncia poder

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, el Juzgado, acepta la renuncia del poder que hace el Dr. PAUL ESTEBAN HERNANDEZ, al poder otorgado por la parte actora, dentro del presente proceso. (Fol. 102 del Proceso Ordinario rad. 016-2013-00857).

Se le advierte que de conformidad con el Art. 76 del CGP, *"...la renuncia, no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."*.

Se requiere a la entidad demandante para que constituya apoderado judicial, con el fin de que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN

Medellín, _____, en la fecha,
se notifica el presente auto por estados
_____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria